



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Enero de 2012.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SALUD, EDUCACIÓN, AGRARIA Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES (UGEL - ANGARAES).

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Octubre del año 2007, se aprueba la Ordenanza Regional que declara de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, que comprenda la ejecución de los siguientes procesos: reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática;

Que, la realidad administrativa y financiera en que se ha desempeñado el Gobierno Regional de Huancavelica hasta la actualidad, no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando el alcance de sus objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado; y que los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica conveniente que responda a un verdadero proceso de descentralización, en el que el gobierno regional asuma competencias y establezca sus objetivos estratégicos desde una visión de desarrollo territorial, optimizando la determinación de Unidades





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 03 de Enero de 2012.*

Orgánicas y diseñando una organización que responda a las demandas de la población regional;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización del Estado, establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un estado democrático y al servicio de la ciudadanía;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando al Informe N° 002-2011/GOB.REG.HVCA/CREDG-MOV/CG, de fecha 20 de Diciembre del año 2011, emitido por la Comisión de Revisión y Evaluación de los Documentos de gestión del Gobierno Regional Huancavelica, resulta necesario aprobar mediante la presente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las Direcciones Regionales de Educación, Transportes y Comunicaciones, Agraria y Salud y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Angaraes.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** concluido el proceso de reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática del Gobierno Regional Huancavelica, instaurado mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Octubre del año 2007 y Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 29 de Diciembre del año 2007.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 03 de Enero de 2012.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 1.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 2.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 3.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 4.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR** la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes (UGEL - Angaraes), las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 5.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación

En Huancavelica a los tres días del mes de Enero del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**  
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los nueve días del mes de Enero del año Dos Mil Doce.

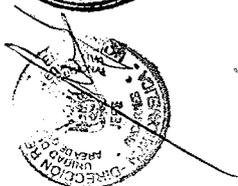


GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

Mociste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

**“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”****GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES  
DE LA UNIDAD DE GESTION  
EDUCATIVA LOCAL DE  
ANGARAES**



AREA DE GESTION INSTITUCIONAL



Lircay, Noviembre del 2011.

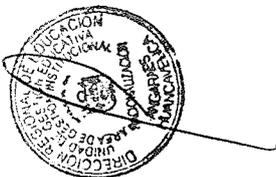
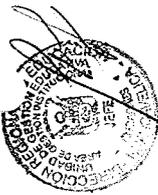


## INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, como Unidad Ejecutora, que contiene una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar dentro del proceso de modernización, descentralización y lograr los niveles de mayor eficiencia del uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, así mismo establece las relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico.



Para el cumplimiento de sus políticas de gestión y sus objetivos, la Unidad de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional Huancavelica, cuenta con el presente documento de gestión denominado: "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", el mismo que ha sido formulado teniendo en cuenta la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, , así como a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública. Estructurado en siete Títulos, ocho Capítulos y veintiocho Artículos.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES**

INDICE

INTRODUCCION

**TITULO PRIMERO**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** 5

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE  
LA QUE DEPENDE 5

CAPITULO II

DE LA JURISDICCION 5

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES GENERALES 6

CAPITULO IV

DE LA BASE LEGAL 9

**TITULO SEGUNDO**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA** 10

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA 10

CAPITULO II

DEL ORGANO DE DIRECCION 11

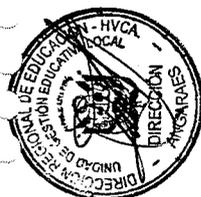
CAPITULO III

DEL ORGANO CONSULTIVO 13

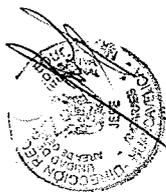
CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 14

CAPITULO V



DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO	16
CAPITULO VI	
DEL ORGANO DE APOYO	17
CAPITULO VII	
DE LOS ORGANOS DE LINEA	19
CAPITULO VIII	
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS O DE EJECUCION	22
<b>TITULO TERCERO</b>	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	22
<b>TITULO CUARTO</b>	
DEL REGIMEN ECONOMICO	23
<b>TITULO QUINTO</b>	
DEL REGIMEN LABORAL	23
<b>TITULO SEXTO</b>	
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
<b>TITULO SEPTIMO</b>	
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	25
<b>ANEXO</b>	
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	26



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES

### TITULO PRIMERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I

##### DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD Y LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDENDE

##### DE LA NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes.- es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos educativos, constituyendo para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

##### DE LA FINALIDAD

Artículo 2º.- La finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, son las siguientes:

2.1.- El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.

2.2.- El fortalecimiento de la gestión en cada centro o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.

2.3.- El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano5

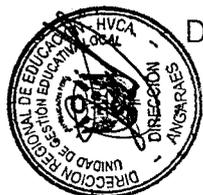
##### DE LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDENDE

Artículo 3º.- La Unidad de Gestión Educativa de Angaraes, depende administrativa, funcionalmente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Huancavelica y técnica y normativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, así como del Ministerio de Educación, en mérito a las .

##### CAPITULO II

##### DE LA JURISDICCION

##### DE LA JURISDICCION



Artículo 4º.-La Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, tiene como ámbito jurisdiccional todos los distritos de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, incluyendo los Centros y Programas Educativos de las diversas niveles y modalidades educativas

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 5º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local, así como evaluar sus resultados.
- b) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas locales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de su jurisdicción y contribuir en la formulación de la política educativa regional y nacional.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local ( PEL ) y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología , deporte y recreación de su jurisdicción, en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos locales e instituciones de la Sociedad Civil.
- d) Orientar y evaluar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las instituciones educativas de su jurisdicción.

Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.

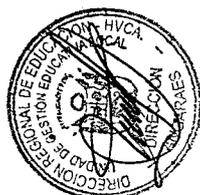
- f) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y y promover la vigilancia ciudadana.

- g) Asegurar y supervisar los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas en su jurisdicción, preservando su autonomía institucional.

- h) Coordinar con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica para la autorización del funcionamiento de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.

Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización y otros programas estratégicos en el marco de las políticas y programas nacionales y regionales, de acuerdo con las características socio- cultural y lingüísticas de cada localidad.

- j) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como



del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su localidad.

- k) Coordinar con los gobiernos locales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población escolar en situación de pobreza y extrema pobreza.
- l) Promover y asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones educativas de educación básica.
- m) Asesorar la Gestión Pedagógica en las instituciones educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- n) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- o) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo local.

Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las instituciones educativas.

Promover permanentemente la educación intercultural.

- r) Prestar el apoyo administrativo y logístico de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

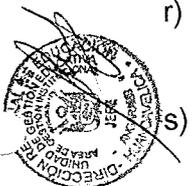
- s) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.

- t) Promover y apoyar la diversificación curricular y desarrollo de los currículos de las instituciones educativas y programas educativos de su jurisdicción.

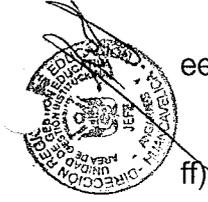
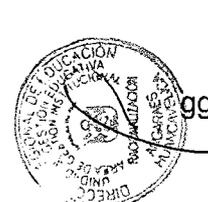
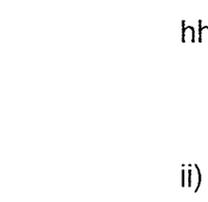
Revisar y emitir resoluciones directorales de su competencia.

Promover, asesorar y evaluar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación, intercambio de experiencias exitosas y ayuda mutua entre centros y programas educativos de su jurisdicción.

- w) Fortalecer a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía,



capacidad de innovación y funcionamiento democrático y la pertenencia a redes con la participación de la sociedad.

- x) Apoyar y modernizar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de información y comunicación para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- y) Impulsar, organizar e implementar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- z) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, desarrollar programas de formación continua, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- aa) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- bb) Formular, programar y evaluar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, con participación del Consejo Participativo Local de Educación y las instituciones educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación
-  c) Brindar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de la jurisdicción.
-  dd) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, con participación de las instituciones educativas.
-  ee) Asesorar en el proceso de ejecución del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.
-  ff) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
-  gg) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con el gobierno local, regional e instituciones especializadas.
- hh) Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo, atendiendo los requerimientos y con la participación de las instituciones educativas poli docentes.
- ii) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

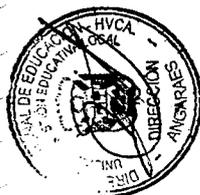


CAPITULO IV  
DE LA BASE LEGAL

DE LA BASE LEGAL

Artículo 6º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, se rige bajo las siguientes normas legales, que a continuación se detallan:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- f) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.  
Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- h) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- i) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- j) Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- k) La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- l) La Ley N° 27867, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- m) Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público.



- n) Ordenanza Regional N° 102-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la realización del Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica.
- o) Ordenanza Regional N° 104-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la nueva estructura
- p) Resolución Gerencial General Regional N° 0565-2010/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 03 de diciembre del 2010 que, se aprueba el Presupuestó Analítico de Personal (PAP)
- q) Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, que crea en el año 2011, como Unidad Ejecutora, la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes,
- r) Resolución Ejecutiva Regional 00338-2011/GOB/REG.HVCA/PR, creación en el presente año 2011 como Unidad Ejecutora de la Unidad de Gestión Educativa local de Angaraes

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

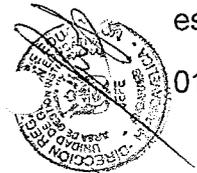
#### CAPITULO I

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, tiene la siguiente estructura orgánica, que a continuación se detallan:



#### 01.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1.- Dirección de la UGEL

#### 02.- ORGANO CONSULTIVO

02.1.-Consejo Participativo Local de Educación



#### 03.- ÓRGANO DE CONTROL

03.1.-Organo de Control Institucional

#### 04.- ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1.-Area de Asesoría Jurídica

#### 05.- ORGANOS DE APOYO



05.1.-Area de Administración

06.- ÓRGANOS DE LINEA

06.1.- Área de Gestión Pedagógica

06.2.- Área de Gestión Institucional

07.- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DE EJECUCION

07.1.-Centros y Programas Educativos

## CAPITULO II

### DEL ORGANO DE DIRECCION

#### DIRECCION DE LA UGEL

Artículo 8º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, es el órgano de Dirección, responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema educativo y administrativo de la provincia de Angaraes, en coordinación con las instituciones del nivel regional y subregional.

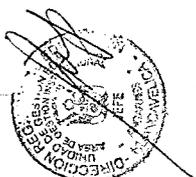
Artículo 9º.- La Dirección de Gestión Educativa Local de Angaraes, tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional así como evaluar sus resultados y retroalimentar el servicio educativo.
2. Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado y con el Proyecto Educativo Regional y Nacional como instrumento orientador de la gestión educativa Local.
3. Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
4. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
5. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
6. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y



administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica

7. Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad
8. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de comunicación y de información para conseguir el mejoramiento del sistema o servicio educativo con una orientación intersectorial.
9. Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
10. Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
11. Elaborar, ejecutar y evaluar su presupuesto anual y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.
12. Identificar y determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas de su ámbito, así como participar en la validación de los proyectos de construcción y mantenimiento en coordinación con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales u otras entidades ejecutoras.
13. Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción
14. Promover y apoyar el fortalecimiento de los centros culturales, teatros y talleres de arte, así como del deporte y recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
15. Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional
16. Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional
17. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten el



mejoramiento de la calidad del servicio educativo, así como en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Gestión Educación y la Cede Central del Ministerio de Educación.

18. Conformar y conducir comisiones especiales y permanentes en materia de su competencia
19. Revisar y emitir resoluciones directorales de su competencia.
20. Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Gestión Educativa
21. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
22. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la sociedad civil
23. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por las Instituciones Educativas en materia educativa y apoyar a las acciones de evaluación y medición que desarrolla la Región de Educación referente al Presupuesto por Resultados
24. Actuar como una instancia administrativa en los asuntos de su competencia
25. Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión
26. Informar y difundir anualmente a los estamentos superiores y opinión pública, los resultados de la gestión.



### CAPITULO III

#### DEL ORGANO CONSULTIVO

##### CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

Artículo 10°.- El Consejo Participativo Local de Educación, es el órgano de coordinación, participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.



Artículo 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación, tiene las siguientes funciones:

1. Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
2. Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
3. Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
4. Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
5. Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación de Huancavelica.
6. Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
7. Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.



#### CAPITULO IV

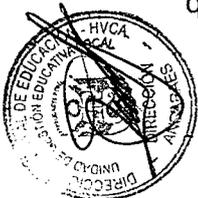
#### DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12º.- El Órgano de Control Institucional, es el responsable de programar, ejecutar y evaluar las acciones de control preventivo, y posterior a los actos y operaciones de la entidad acorde a la normatividad emitida por la Contraloría general de la República.

Artículo 13º.- El Órgano de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre las base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema

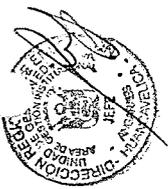


Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

2. Efectuar auditorías a los Estados Financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
3. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por le Jefe de OCI. Se consideran actividades de control, entre otras las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
4. Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de mas alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los proceso, practicas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
5. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloria General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.



7. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.



Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos de plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del



OCI y el personal de dicho órgano colaboraran, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
12. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
13. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
14. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el Control Gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
15. Mantener ordenados, custodiados a disposición durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de OCI adoptara las medidas pertinentes, designando la cautela y custodia del acervo documental.

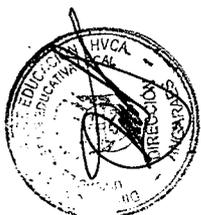


16. Cautelar que el personal del OCI, de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la metería.



17. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

18. Otras que establezca la Contraloría General de la Republica. Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15º de la Ley 27785. Ley del Sistema Nacional de Control.



## CAPITULO V

### DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

#### ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 14º.- El Área de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de Asesoría administrativas, legal y financieros en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes. Así mismo tiene la responsabilidad de emitir opinión legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia.

Artículo 15º.- El Área de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

1. Emitir dictamen y opinión jurídica legal sobre recursos administrativos de su competencia.
  2. Informar opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local.
  3. Sistematizar y difundir la legislación educativa vigente.
  4. Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
6. Proyecta Resolución Directoral de acuerdo a su competencia.
  7. Otras funciones que le encargue el Director de la UGEL.



## CAPITULO VI

### DEL ORGANO DE APOYO

#### AREA DE ADMINISTRACION

Artículo 16º.- El Área de Administración, es el órgano de apoyo, responsable de normar, programar, conducir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad y Logística y Servicios Generales, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Angaraes. Así mismo encargado de brindar apoyo para el logro de las actividades educativas dotando de recursos humanos, económicos, insumos y materiales necesarios para una efectiva labor educativa.

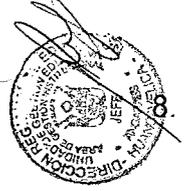


Artículo 17º.- El Área de Administración, tiene las siguientes funciones:

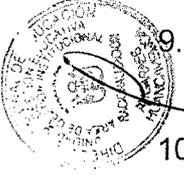
1. Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
2. Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
3. Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
4. Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Consolidar los cuadros de necesidades de las diferentes áreas y comités de Gestión Presupuestaria de la UGEL para garantizar la disponibilidad oportuna de los Recursos Presupuestales.
6. Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.



Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.



8. Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica.



9. Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.

10. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.



11. Administrar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
12. Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
13. Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
14. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
15. Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en ES-Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
16. Cumplir las demás funciones que les sean asignadas, por el Director.

## CAPITULO VII

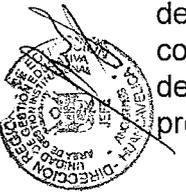
### DE LOS ORGANOS DE LINEA

#### AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Artículo 18°.- El Área de Gestión Pedagógica, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Institucional de Angaraes, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito de la provincia de Angaraes.

Artículo 19°.- El Área de Gestión Pedagógica, tiene las siguientes funciones:

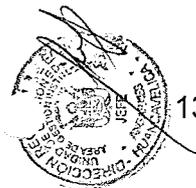
1. Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política normativa educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, así como evaluar sus resultados.
2. Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
3. Ejecuta programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas.



4. Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo con una orientación intersectorial.
5. Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
6. Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación de Huancavelica de Educación.
7. Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
8. Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de alfabetización, educación intercultural y programas estratégicos acordes con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.
9. Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de extrema pobreza.
10. Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.



11. Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte y recreación en coordinación con los gobiernos locales y los organismos descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.



12. Orientar, promover y supervisar que los centros de educación técnico productiva oferten servicios que tengan relación con los requerimientos del mercado y el desarrollo regional.

13. Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de los reglamentos de los niveles y modalidades educativas teniendo como marco orientar la mejora permanente del servicio educativo.



14. Realizar las coordinaciones y las subsanaciones de acuerdo a lo establecido por los niveles de educación básica y la educación comunitaria.

- Otras funciones que le sean encomendadas por el Director.

#### AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

Artículo 20º.- El Área de Gestión Institucional, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Institucional de Angaraes, responsable de planificar, organizar, dirigir y



evaluar los asuntos relacionados con la formación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, estadística e infraestructura educativa, en el ámbito de la provincia de Angaraes.

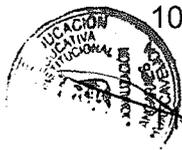
Artículo 21º.- El Área de Gestión Institucional, tiene las siguientes funciones:

1. Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
2. Formular y evaluar el proyecto educativo local y los planes educativos en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
3. Formular con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la creación, ampliación, modificación, traslado, clausura de instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas.
4. Coordinar con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, el funcionamiento de las instituciones educativas de educación superior.
5. Formular, aplicar y evaluar los instrumentos de gestión institucional: Reglamento interno, Manual de Organización y funciones, Manual de Procedimientos y otros.
6. Asesorar y supervisar a las instituciones educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, la Memoria de Gestión y el Plan Anual de Trabajo.

Orientar y reconocer a los Consejos Directivos de las Asociaciones de Padres de Familia.

8. Promover y proponer la creación y funcionamiento de redes educativas como estrategia de organización y gestión par las Áreas rurales y urbano marginales.
9. Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.
10. Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las instituciones educativas.

Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en gestión institucional del personal directivo, profesional y técnico de la Unidad de Gestión Educativa local y de las instituciones educativas.



12. Proveer los recursos económicos y materiales necesarios para el desarrollo de Programas de Capacitación o Actualización en los Institutos Superiores Pedagógicos (ISP) y la Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) públicos y privados, autorizados expresamente por la DINFOCAD.
13. Incluir en los planes anuales de formación y capacitación docente el desarrollo de capacidades para el manejo de la diversidad y la atención a las necesidades educativas especiales.
14. Llevar a cabo acciones de capacitación en servicio así como asesoramiento y monitoreo descentralizado a fin de mejorar la calidad de servicio en las Instituciones Educativas inclusivas
15. Recibir las solicitudes de las instituciones facultadas para realizar acciones de actualización, capacitación docente y formación en servicio que requieran autorización, auspicio, o suscripción de convenios con el Ministerio de Educación en el ámbito local.
16. Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
17. Elaborar y difundir la estadística educativa local.
18. Formular, asesorar y gestionar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 19.- Otras funciones que le sean asignadas por el Director.

## CAPITULO VIII

### DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS O DE EJECUCION

#### CENTROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 22º.- Los Centros y Programas Educativos, son órganos desconcentrados o de ejecución de la Unidad de Gestión Institucional de Angaraes, son responsables de la prestación de los servicios educativos desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los estudiantes educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que puedan expedir las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa, en el ámbito de la provincia de Angaraes.



## TITULO TERCERO

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 23º.- La Unidad de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Ministerio de Educación y otras Instituciones de los Sectores Públicos y Privados.

Artículo 24º.- La Unidad de Gestión Educativa Local, mantendrá relaciones en el campo de sus competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, con organizaciones y entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación vigente.

## TITULO CUARTO

### DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25º.-Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local ::

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.  
Las donaciones y legados que recibe.  
Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Artículo 26º.-Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

Los bienes muebles e inmuebles de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.

Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

## TITULO QUINTO

### DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 27º.-Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, que es el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D. S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.



Asimismo los docentes están bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su Reglamento.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

## TITULO SEXTO

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-En la Unidad de Gestión Educativa Local, de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia podrán ser fusionados uno o más órganos de su estructura organizativa, garantizado en todos los casos en cumplimiento de las funciones asignadas.

SEGUNDA.-La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Unidad de Gestión Educativa, serán aprobadas por el Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las instituciones de la Administración Pública y deberán enmarcarse dentro del Presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora correspondiente.

TERCERA.- El Consejo Participativo Local de Educación dará su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y planes anuales de la Unidad de Gestión Educativa Local.

CUARTA.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, será designado por el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de las disposiciones legales inherentes a la materia.

QUINTA.-- El cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, será cubierto por los profesionales que cumplan el siguiente perfil:

1. Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa local, regional y nacional.
2. Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
3. Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
4. Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.



5. Capacidad para conciliar conflictos.
6. Capacidad para el manejo de los sistemas administrativos: presupuesto, sistema integrado de administración financiera, informática, personal y abastecimiento.
7. Capacidad para aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
8. Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

SEXTA.- El órgano desconcentrado de gestión educativa que acusen serias deficiencias organizativas y funcionamiento, serán drásticamente reorganizadas en un plazo perentorio de acuerdo a las necesidades institucionales, a partir de la expedición del presente reglamento.

SETIMA.-- Se faculta al Director del Área de Gestión Institucional, formular el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y reubicar en los nuevos cargos, previa evaluación de sus competencias, asegurando, respeto a las normas establecidas y respetando los derechos de los trabajadores; asimismo a racionalizar los recursos que dichos cambios requieren.

OCTAVA.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, coordinará con el Área de Administración, el Área de Gestión Institucional y el Área de Gestión Pedagógica, sobre todos los procesos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

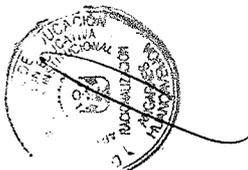


## TITULO SETIMO

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.-Las Unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, por sus particularidades se rigen por su Reglamento de Organización y Funciones.



## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES

